



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (02), el Despacho dispone:

Seria del caso fijar la fecha de audiencia de remate solicitada en el documento digital 01; sin embargo; en documento digital 07, en el cual manifiesta la parte ejecutante que:

1. El doctor JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ, reasume el poder.
2. Que allega el CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito entre Demandante y Demandada con el fin que el Despacho imparta la aprobación y se acepte la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la DILIGENCIA DE REMATE hasta tanto se le dé cumplimiento TOTAL al acuerdo firmado y que informaran del cumplimiento por parte de la Demandada del contrato de transacción y una vez cancelada la totalidad del valor pactado y solicitaran la terminación y archivo del proceso.

De conformidad a lo anterior y revisado el contrato de transacción, el despacho:

1. Incorporar el acuerdo de transacción y suspender la diligencia de remate hasta tanto se solicite por la parte actora y se requiere para que las partes para que informen los pagos.
2. Se tiene por apoderado judicial a la parte ejecutante al doctor JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ.
3. Se ordena remitir por secretaría las copias de las tres audiencias:
 1. Audiencia celebrada el día 4 de julio de 2013.
 2. Audiencia celebrada el día 22 de agosto de 2014.
 3. Audiencia celebrada el día 10 de julio de 2015Al siguiente correo electrónico: adin.asistencia@gmail.com.
4. Se reconoce personería al DR. LUIS CARLOS NORIEGA MURCIA identificado con C.C. 19.225.624 Y T.P 30.344 DEL C.S. de la J, de conformidad al poder obrante en expediente digital documento 06, con las facultades como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06756b9e06d30f1cc93ffb739801ffc371d27e7d054e63c61f0271e5c6128fe**
Documento generado en 16/03/2021 03:51:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**